



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2016-00162-00

Clase de proceso: EJECUTIVO

Demandante: MANUEL ALBERTO CÁCERES Y OTROS

Demandada: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

Revisando el trámite adelantado en el proceso, se encuentra en primer lugar, frente a quienes han actuado o están actuando como apoderados de COLPENSIONES, que si bien la Dra. Rocío Ballesteros Pinzón presentó memorial de renuncia el 11 de enero de 2018 (fl. 1689), al expediente no se allegó copia del contrato suscrito con la ejecutada, mediante el cual se pueda determinar que efectivamente el servicio finalizó con aquella en la fecha que se enuncia en el memorial, ni tampoco certificado emanado de la accionada en ese sentido, o en su defecto, la comunicación enviada al poderdante comunicando la renuncia, como exige el antepenúltimo inciso del art. 74 C.G.P.

Lo anterior, aunado a que tampoco obra en el expediente mandato conferido al Dr. Yonathan José Coronel Mansilla, quien desde el 6 de mayo hogaño ha radicado numerosos memoriales solicitando el impulso del proceso (fls. 1746 y S.S.), implica ello que no puede tenerse por revocado el mandato de la Dra. Ballesteros Pinzón, ni reconocerse personería a apoderado judicial distinto de la abogada en mención, que actúe a nombre de COLPENSIONES, por lo que hasta la fecha, es ella quien conserva el derecho de postulación a nombre de la entidad ejecutada.

En segundo lugar, verificando el trámite adelantado para efectos de estudiar si es posible dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se encuentra que en sentencia proferida el 18 de mayo de 2017 (fls. 1512 a 1514), COLPENSIONES fue condenada a cancelar los incrementos del 14% del art. 21 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año a favor de los siguientes demandantes como sigue:

1. MANUEL ALBERTO CÁCERES desde el 6 de julio de 2013
2. MARIA NIEVES SANGUINO SANABRIA desde el 27 de noviembre de 2011
3. ROSA ARCADIA MALDONADO RAMÍREZ desde el 24 de julio de 2012
4. JOSÉ LUIS PACHECO MEDINA desde el 24 de julio de 2012
5. VALENTIN BALMACEDA MARTINEZ desde el 18 de febrero de 2012
6. LUIS EDGAR PEÑARANDA BAYONA desde el 20 de marzo de 2014
7. YOLANDA DELGADO DE ASCANIO desde el 28 de septiembre de 2013
8. MARIA MONGUI MARCIALES BOTELLO desde el 17 de noviembre de 2012
9. JOSÉ RODOLFO ORTEGA GÓMEZ desde el 12 de febrero de 2012

10. HERMES ANTONIO GUERRERO desde el 14 de diciembre de 2012
11. LUIS MANUEL MENESES GALVAN desde el 20 de febrero de 2012
12. ROSA MARIA DIAZ MURILLO desde el 23 de julio de 2011
13. ALIX MARLENY DURAN desde el 22 de julio de 2011
14. BENJAMIN PUERTO PAREDES desde el 25 de septiembre de 2011
15. GUSTAVO FUENTES CARVAJAL desde el 11 de junio de 2011
16. SEVERO ANAYA desde el 19 de diciembre de 2012

Adicionalmente, se condenó al pago de los incrementos del 7% adicionales por hijos a cargo, a favor de cada una de las siguientes demandantes:

1. ROSA ARCADIA MALDONADO RAMIREZ desde el 24 de julio de 2012
2. ALIX MARLENY DURAN desde el 22 de julio de 2011
3. MARIA MONGUÍ MARCIALES BOTELLO desde el 17 de noviembre de 2012

Igualmente, se liquidaron y aprobaron las costas del trámite ordinario, \$400.000 para cada uno de los demandantes, para un total de \$6.400.000, junto con \$150.000 para cada uno de estos los actores por auto que resolvió desfavorablemente excepciones, en auto del 14 de septiembre de 2017 (fls. 1533 y 1534).

Librado el mandamiento de pago el 9 de noviembre de 2017 (fls. 1599 a 1613) y al seguirse adelante la ejecución con auto del 28 de noviembre del mismo año (fls. 1614 y 1615), se aprobó con auto del 7 de diciembre de 2017 la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante (fl. 1635) con corte a 30 de octubre de 2017 que incluía los referidos incrementos más las costas del proceso ordinario y del ejecutivo (fls. 1616 a 1632), determinándose con auto del 12 de diciembre de 2017 que se fraccionaría el título obrante en el proceso para cancelar el monto cobrado por el crédito de \$113.826.069,76, más \$9'700.000 por costas del proceso ordinario, para un total de \$123.526.069,76 (fls. 1638, 1640 y 1641)

Con auto del 24 de enero de 2018 se aprobaron las costas del proceso ejecutivo, \$250.000 para cada ejecutante, \$4.000.000 en total (fls. 1642 y 1643) cuyo pago se ordenó por auto del 2 de febrero de 2018 (fls. 1647 y 1665)

Aunque se le entregó a COLPENSIONES el título judicial remanente por auto del 12 de febrero de 2018 (fls. 1674 y 1686), a la fecha no se ha proferido auto que termine el proceso por pago total de la obligación, circunstancia que motiva la revisión del expediente para establecer si la sentencia condenatoria ya se cumplió.

Teniendo presente que todo el crédito se encuentra cancelado con fecha de corte 30 de octubre de 2017, obran en el expediente las siguientes resoluciones mediante las cuales se pretende acreditar el pago:

Demandante	Resolución	Inclusión Nómina desde	Retroactivo	Folios
MANUEL ALBERTO CÁCERES	SUB164230 21-jun-2018	01-jul-2018	Nov-17 a Jun-18 \$862.804	1739 a 1745
MARIA NIEVES SANGUINO SANABRIA	No se aportó	-----	-----	-----
ROSA ARCADIA MALDONADO RAMÍREZ	SUB134965 30-may-2019	01-Jun-2019	Nov-17 a May-19 \$2.098.728	1782 a 1788

Demandante	Resolución	Inclusión Nómina desde	Retroactivo	Folios
JOSÉ LUIS PACHECO MEDINA	SUB281858 29-oct-2018	01-Nov-2018	Nov-17 Oct-18 \$1.312.438	1810 a 1815
VALENTIN BALMACEDA MARTINEZ	SUB227073 21-ago-2019	01-Sept-2019	Nov-17 a Ago-19 \$2.446.536	1800 a 1806
LUIS EDGAR PEÑARANDA BAYONA	SUB57175 07-mar-2019	01-Mar-2019	Nov-17 a Feb-19 \$1.750.920	1818 a 1825
YOLANDA DELGADO DE ASCANIO	No se aportó	-----	-----	-----
MARIA MONGUI MARCIALES BOTELLO	SUB226968 21-ago-2019	01-Sept-2019	Nov-17 a Ago-19 \$2.446.536	1773 a 1779
JOSÉ RODOLFO ORTEGA GÓMEZ	No se aportó	-----	-----	-----
HERMES ANTONIO GUERRERO	SUB186826 17-jul-2019	01-Ago-2019	Nov-17 a Jul-19 \$2.330.600	1748 a 1753
LUIS MANUEL MENESES GALVAN	No se aportó	-----	-----	-----
ROSA MARIA DIAZ MURILLO	SUB35348 11-feb-2019	01-Mar-2019	Nov-17 a Feb-19 \$2.072.949	1791 a 1797
ALIX MARLENY DURAN	No se aportó	-----	-----	-----
BENJAMIN PUERTO PAREDES	No se aportó	-----	-----	-----
GUSTAVO FUENTES CARVAJAL	No se aportó	-----	-----	-----
SEVERO ANAYA	No se aportó	-----	-----	-----

Como se observa de esta relación, existe pago total de la obligación respecto a los ejecutantes MANUEL ALBERTO CÁCERES, ROSA ARCADIA MALDONADO RAMÍREZ, JOSÉ LUIS PACHECO MEDINA, VALENTIN BALMACEDA MARTINEZ, LUIS EDGAR PEÑARANDA BAYONA, MARIA MONGUI MARCIALES BOTELLO, HERMES ANTONIO GUERRERO, y ROSA MARIA DIAZ MURILLO, debido a que la entidad les reconoció retroactivo desde el mes de noviembre de 2017 hasta el mes previo a la inclusión en nómina de la obligación, y continuó en lo sucesivo con el pago de los incrementos, ya en forma directa.

Sin embargo, como no se aportó el acto administrativo que evidencie que por los ejecutantes MARIA NIEVES SANGUINO SANABRIA, YOLANDA DELGADO DE ASCANIO, JOSÉ RODOLFO ORTEGA GÓMEZ, LUIS MANUEL MENESES GALVAN, ALIX MARLENY DURAN, BENJAMÍN PUERTO PAREDES, GUSTAVO FUENTES CARVAJAL y SEVERO ANAYA, se haya realizado el pago del retroactivo a partir del 01 de noviembre de 2017 y se haya incluido en nómina el pago de los incrementos objeto del presente proceso, se requerirá a la entidad para que proceda en ese sentido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN respecto a los demandantes MANUEL ALBERTO CÁCERES, ROSA ARCADIA MALDONADO RAMÍREZ, JOSÉ LUIS PACHECO MEDINA, VALENTIN

BALMACEDA MARTINEZ, LUIS EDGAR PEÑARANDA BAYONA, MARIA MONGUI MARCIALES BOTELLO, HERMES ANTONIO GUERRERO, y ROSA MARIA DIAZ MURILLO, por lo analizado previamente.

SEGUNDO: SOLICITAR a COLPENSIONES que dé cumplimiento a la sentencia proferida el 18 de mayo de 2017, acreditando la inclusión en nómina de pensionados y el pago de retroactivo a partir del mes de noviembre de 2017, respecto a los demandantes MARIA NIEVES SANGUINO SANABRIA, YOLANDA DELGADO DE ASCANIO, JOSÉ RODOLFO ORTEGA GÓMEZ, LUIS MANUEL MENESES GALVAN, ALIX MARLENY DURAN, BENJAMÍN PUERTO PAREDES, GUSTAVO FUENTES CARVAJAL y SEVERO ANAYA; ello, sin perjuicio de que la parte ejecutante actualice la liquidación del crédito por estos accionantes o en su defecto, por lealtad procesal, informe a este Juzgado sobre el pago total o parcial de estas obligaciones, conforme se explicó en los apartes previos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO
Juez

EJECUTIVO 54-001-41-05-001-2016-00162-00

	JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 044 del 25 de junio de 2020 .	
Se fija a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 03:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	